



RESOLUCION No. SACUNR16-39  
miércoles, 04 de mayo de 2016

*"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se concede la apelación"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Por Acuerdos No. SACUNA13-581 del 29 de noviembre y SACUNA13-585 de 13 de diciembre ambos de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Con las Resoluciones Nos. SACUNR14-20 y 14-25 del 28 de marzo y 25 de abril de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Por medio de la Resolución No. SACUNR14-97 del 31 de octubre de 2014 se ordenó la publicación del listado de citación a prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Mediante la Resolución No. SACUNR14-115 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos en las pruebas mencionadas.

La citada resolución, fue dada a conocer conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), entre el 31 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015.

Asimismo, el 25 de noviembre de 2015, se surtió la prueba supletoria de aptitudes conocimientos y psicotécnica para los aspirantes a quienes así se les autorizó, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Con la Resolución SACUNR15-24 del 26 de marzo de 2015; se resolvieron los recursos presentados contra los resultados publicados, las cuales fueron fijadas para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) del 27 de marzo al 10 de abril de 2015.



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-39 del 4 de mayo de 2016. Por la cual se resuelve recurso de reposición y se concede apelación.

El 23 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, envió a esta Sala, la Resolución CJRES15-304 por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución SACUNR14-115, publicada a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

El 3 de diciembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envió la Circular No. CJCR15-14, a través de la cual se remitió en medio magnética la documentación aportada por los aspirantes, para validar la información y definir los puntajes para dar continuidad al proceso concursal.

Así mismo, mediante Circular No. CJCR15-17 de 2015, la referida Unidad complemento la Circular CJCR15-14 en el sentido de remitir las bases de datos de los aspirantes admitidos por cruce de información y facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Mediante Resolución SACUNR16-25 de 31 de marzo de 2016, la Sala Administrativa Seccional, conformó el registro de elegibles para los cargos de Asistente Social de Familia, Promiscuo de Familia y menores Grado 1 y Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18. La misma fue notificada por aviso en la secretaria de la Sala a partir del 6 de abril y por el término de 5 días desfijada el 12 de abril, y con términos de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, los cuales vencieron el 26 de abril de 2016.

La señora ROSSY CAROLINA PINZON SALINAS, radicó el día 11 de abril, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución SACUNR16-25 de 31 de Marzo de 2016. Indicando que: Ocupa el cuarto lugar en el Registro de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores Grado 1, y considera que el puntaje reflejado en el ítem de experiencia adicional y docencia, no corresponde a la realidad.

Aclara, que para el día de la inscripción al concurso, contaba con la experiencia adicional que se encuentra reflejada en la puntuación de 46.90 y que a partir de la inscripción ha continuado desempeñando el cargo de Asistente Social en el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, de manera continua e ininterrumpida hasta la actualidad, razón por la cual solicita que se aplique la figura de la reclasificación, toda vez que aumentó la experiencia adicional desde la inscripción al concurso hasta la fecha.

Considera que la reclasificación consiste básicamente en actualizar los datos que soportan los factores de calificación, con el fin de ajustarlos a la realidad por ello informa a la entidad con el fin de convalidar la puntuación para que sean adicionados los respectivos puntajes acorde con la experiencia adquirida. Y finalmente solicita asignar la experiencia adicional con el fin de modificar el puntaje en aras de aumentar los factores de experiencia adicional, de acuerdo con la documentación aportada.

Aporta como medios de prueba Certificación 1101889, de la Coordinación área talento Humano en donde certifican que presta servicios a la rama Judicial desde el 4 de febrero de 2013 y para la fecha de la certificación 8 de abril de 2016 se desempeña en el cargo de Asistente Social I del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Leticia.

Al respecto considera la sala que el recurso de reposición está interpuesto dentro del término establecido, debido a que fue recibido en la Secretaria de la Sala Administrativa Seccional Cundinamarca el 11 de abril de 2016, dentro del término otorgado para interponer los recursos, el cual venció el 26 de abril de 2016, por tal razón procede a decidir sobre el mismo y conceder para ante el superior el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria en el término legal.

Frente al argumento de la recurrente es preciso indicar que el artículo 2° del acuerdo de convocatoria SACUNA13-581 estableció que el concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto,

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-39 del 4 de mayo de 2016. Por la cual se resuelve recurso de reposición y se concede apelación.

es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el referido acuerdo.

Así mismo en cuanto al lugar y término de inscripción estableció: "Las inscripciones deben hacerse de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre del año 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, las Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial."

Igualmente, en el artículo 2° en la etapa clasificatoria numeral 5.2.1 literal c, consideró: "c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En efecto las inscripciones para el concurso, se llevaron a cabo del 2 al 6, del 9 al 13 y del 16 al 20 de diciembre del año 2013, vía web a través de la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com), link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y Amazonas. Etapa en la cual se aportaron los documentos para acreditar cumplimiento de requisitos mínimos y experiencia adicional para considerar en la etapa clasificatoria.

La Sala Administrativa de Cundinamarca, mediante Resolución SCUNR16-25, en cuanto a la aquí recurrente, consideró que el puntaje de experiencia adicional y docencia corresponde a 856 días acreditados hasta el momento de la inscripción lo cual da un puntaje de 46.90. Para determinar el puntaje tomo un total de 1586 días hasta la fecha de realización de la inscripción, de los cuales se tuvieron en cuenta 730 días para acreditar experiencia como requisito mínimo y el restante 856 días se consideró como experiencia adicional, lo cual da la puntuación indicada. Las experiencias laborales tenidas en cuenta para estos efectos fueron: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012 y Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia desde 4 de febrero de 2013 hasta 6 de diciembre de 2013, documentos aportados al momento de la inscripción.

Por tal razón considera la Sala que como regla del concurso la experiencia adicional a tener en cuenta para la conformación del registro es la aportada via web al momento de la inscripción, en consecuencia, no es procedente via recurso de reposición incrementar el puntaje asignado en el factor experiencia adicional, no obstante el acuerdo de convocatoria considero la oportunidad de actualización de experiencia adicional así: "..."

7.2 Reclasificación. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Hoja No. 4 Resolución No. SACUNR16-39 del 4 de mayo de 2016. Por la cual se resuelve recurso de reposición y se concede apelación.

En consecuencia, el acuerdo de convocatoria no permite en instancia de reposición la modificación del puntaje asignado al aspecto de experiencia adicional y docencia establecido en la Resolución SACUNR16-25 a la señora ROSY CAROLINA PINZON SALINAS.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Confirmar, el puntaje asignado en experiencia adicional y docencia a la señora ROSY CAROLINA PINZON SALINAS, en el Registro de Elegibles para los cargos de Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuo de Familia y menores, publicado por resolución SACUNR16-25 de 2016.

**ARTÍCULO 2º.** Conceder el recurso de apelación ante la Sala Administrativa Superior.

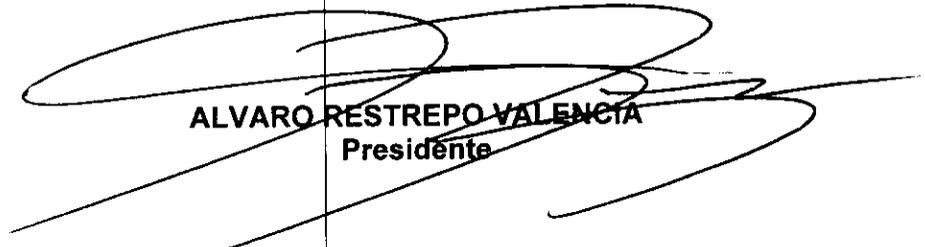
**ARTICULO 3º** Comunicar a la interesada y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos / Convocatoria No. 3.

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente